

ACTA EXTRAORDINARIA 31-2022: Acta número treinta y uno correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada virtualmente por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, a las nueve horas con trece minutos del dieciséis de agosto del dos mil veintidós presidida por el señor Luis Alexander Castro Mena, Presidente, representante de la Ministra de Cultura y Juventud (presente desde su lugar de trabajo) con la asistencia de los siguientes miembros: Francisco José Soto Molina, Secretario, representante de los Archivistas (presente desde su lugar de trabajo); Jorge Eduardo León Sáenz, Primer Vocal, representante de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica (presente desde su lugar de residencia); Ivannia Vindas Rivera, Segundo Vocal, representante de la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica (presente desde su lugar de trabajo); María Teresa Bermúdez Muñoz, Fiscal, representante de la Sección de Archivística de la Universidad de Costa Rica (presente desde su lugar de residencia); Set Durán Carrión, Director General (presente desde su lugar de residencia); y Lorena Cajina Rosales, Secretaria de Actas (presente desde su lugar de residencia). Se deja constancia que la sesión se realiza excepcionalmente a través de la plataforma Teams atendiendo las disposiciones nacionales sanitarias del Ministerio de Salud a raíz de la pandemia por el Covid-19. -----

Ausentes con justificación: La señora Alejandra Núñez Ceciliano, Vicepresidente, representante de la Dirección General del Archivo Nacional, actividad programada en la Universidad de Costa Rica y el señor Hugo Mauricio Vargas González, Tesorero, representante de las Escuelas de Historia de las universidades públicas, por vacaciones programadas. -----

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA N°31-2022. -----

ARTICULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión extraordinaria N°31-2022. -----

ACUERDO 1. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión extraordinaria N°31-2022. **ACUERDO FIRME. -CAPITULO II. RESOLUTIVOS.** -----

ARTICULO 2: Oficio DGAN-DG-AJ-67-2022 del 9 de agosto de 2022, suscrito por el señor Greivin Alberto Venegas Portilla, Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica, recibido el 10 de agosto, mediante el que brinda respuesta al oficio DGAN-JA-410-2022, acuerdo 6 de la sesión ordinaria 28-2022 del 20 julio de 2022, en el que se trasladó el oficio 10753 (DJ-1410-2022) del 23 de junio de 2022, suscrito por la señora Glory Elena Murillo Vega, Fiscalizadora y el señor Hansel Arias Ramírez,

Gerente Asociado, ambos de la División Jurídica de la Contraloría General de la República (CGR), para que se asesorará a esta Junta sobre cómo proceder con el Procedimiento Administrativo Disciplinario 01-PAOD-AN-2018, llevado a cabo contra la señora Noemy Méndez Madrigal, Auditora Interna, de acuerdo a lo indicado por el órgano contralor. El señor Venegas Portilla informa que la CGR determinó, después del análisis del expediente administrativo 01-PAOD-AN-2018, tendiente a la emisión del dictamen que solicitó esta Junta a ese órgano, de previo a emitir el acto final de dicho procedimiento, que existen algunas inconsistencias de forma en la foliatura y orden de algunos documentos del expediente, así como una violación al debido proceso de la funcionaria investigada, particularmente por la celebración de comparecencias orales y privadas en su ausencia y que fueron justificadas por incapacidades médicas, aunado a una indebida tramitación de la recusación presentada contra los miembros del Órgano Director, razones por las que la CGR manifiesta que *“no otorga el dictamen previo y favorable requerido, en virtud de la existencia de vicios sustanciales que afectan el debido proceso”*. Agrega el señor Venegas Portilla que omite emitir opinión sobre lo manifestado por el órgano contralor respecto a los referidos vicios del procedimiento, en vista de que no ha formado parte del Órgano Director y desconoce los pormenores de este procedimiento. Asimismo, conforme con una doctrina esbozada sobre los requisitos del acto administrativo y tomando en cuenta que esta es la segunda ocasión en que la CGR no otorga el dictamen previo favorable, necesario para que este órgano colegiado pueda concluir por acto final el procedimiento administrativo disciplinario de la señora auditora interna, siendo que el 6 de marzo de 2019, mediante oficio 3293-2019 (DJ-0270), lo denegó; recomienda a este órgano colegiado valorar la posibilidad de emitir un acto administrativo, debidamente fundamentado, sobre la pertinencia o no de continuar con la instrucción de este procedimiento. Indica que para realizar la valoración, este órgano colegiado debe tomar en cuenta todos los antecedentes de este procedimiento, la conveniencia y posibilidad de que lo continúen los mismos miembros del órgano director actual, siendo que el cargo de secretario de la Junta lo ocupa otro funcionario; un Abogado de la Asesoría Jurídica que formaba parte de ese órgano director se trasladó a otra institución y la situación de falta de recurso humano de esa Unidad, imposibilita nombrar un nuevo funcionario en ese órgano director; así como otros elementos que considere esta Junta deben ser tomados en

cuenta para tomar la decisión correspondiente. -----

Se comenta que este órgano colegiado tiene dos opciones: La primera es dar por cerrado el Procedimiento administrativo 01-PAOD-AN-2018 pensando en que la institución tiene recurso humano limitado, presupuesto limitado; además, hay una serie de situaciones prioritarias dentro de un marco de trabajo con objetivos planteados y metas que cumplir y que se debe dedicar mucho tiempo a este caso en particular. El cierre de este caso se haría para concentrarse en la competitividad del Archivo, para su mejor desarrollo, pero que también se requiere de la asesoría para cerrar este caso de la mejor forma y en apego al marco de legalidad existente. -----

Si se diera esta primera opción, el cierre debe ser razonado y debidamente motivado, además, deben tomarse acuerdos entre las partes claramente motivados, para que no existan afectaciones posteriores para ninguna de ambas partes. -----

La otra opción es continuar con el procedimiento administrativo 01-PAOD-AN-2018 tomando en consideración que la Junta que lo inició consideró que existía la motivación suficiente para hacerlo en su momento, pero subsanando los errores señalados por la Contraloría General de la República, a saber: **1)** la foliación y el orden cronológico del expediente; **2)** que no se le dio el derecho a la debida defensa a la Auditora Interna porque se le convocó a una audiencia estando incapacitada; **3)** que el órgano director continuó con el procedimiento, a pesar de que había sido recusado. -----

Los miembros comentan que es muy lamentable que el órgano director que tenía bajo su responsabilidad la realización del debido proceso, no haya sustentado cada uno de los pasos que deberían atenderse o que debían atenderse en cada uno de esos momentos en los que se requirió la información. -----

A las nueve con cincuenta y cinco minutos se incorpora (desde su lugar de trabajo) el señor Greivin Alberto Venegas Portilla, Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

Al ser las diez horas con diecinueve minutos se retira el señor Venegas Portilla. -----

ACUERDO 2. Los señores miembros de esta Junta Administrativa, estiman que, con base en los principios de causalidad, de actualidad y de proporcionalidad, se acuerda retrotraer el Procedimiento Administrativo Disciplinario 01-PAOD-AN-2018 a la etapa previa a la audiencia oral y privada, de manera que se practiquen nuevamente los actos viciados de nulidad. Tomando en

consideración que la Junta Administrativa que inició con el procedimiento, consideró que existía la motivación suficiente para hacerlo en su momento, pero subsanando los errores señalados por la Contraloría General de la República en su oficio 10753 (DJ-1410-2022) del 23 de junio de 2022, a saber: **1)** la foliación y el orden cronológico del expediente; **2)** que no se le dio el derecho a la debida defensa a la Auditora Interna porque se le convocó a una audiencia estando incapacitada; **3)** que el órgano director continuó con el procedimiento, a pesar de que había sido recusado. Asimismo, se debe convocar nuevamente al órgano director que tuvo a su cargo el citado Procedimiento, ya que al seguir siendo funcionarios públicos tienen el deber de atender la convocatoria para dar continuidad al Procedimiento disciplinario 01-PAOD-AN-2018. En el caso, de que alguno de los miembros del citado órgano director, ya no fuera funcionario público, este órgano colegiado procedería a nombrar su sustituto. Enviar copia de este acuerdo al señor Set Durán Carrión, Director General, a la señora Carmen Elena Campos Ramírez, Subdirectora General y al Órgano Director del Procedimiento. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME.** -----
Al ser las diez horas con veinticinco minutos se levanta la sesión. -----

Luis Alexander Castro Mena

Presidente

Francisco José Soto Molina

Secretario